

ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD 5 DE FEBRERO 2016 SOBRE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN HOSPITALARIA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD.


Reunidos en Madrid, el día 5 de febrero de 2016, por una parte la Administración Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud y por otra los Sindicatos CCOO, SATSE, AMYTS, CSIT-Unión Profesional y UGT, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto Marco aprobado por Ley 55/2003 de 16 de diciembre, sobre Promoción Interna Temporal, suscriben el presente Acuerdo, con el fin de fijar alguno de los conceptos que se recogen en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos que hagan más viable y operativa este tipo de promoción interna temporal en el ámbito de Atención Hospitalaria,

ACUERDO

1. Objeto del presente acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto fijar los criterios para la creación de las Bolsas de Promoción Interna Temporal (PIT) en cada gerencia de Atención Hospitalaria, fijar su ámbito personal y territorial de aplicación, así como los requisitos de participación.

2. Ámbito de aplicación

 Podrá participar en las convocatorias para la creación de Bolsas de Promoción Interna Temporal de cada gerencia de Atención Hospitalaria, el personal estatuario fijo que preste servicios en dicha gerencia y en sus centros dependientes, tanto de las categorías sanitarias, como las de gestión y servicios, con independencia del grupo de clasificación a la que pertenezcan.

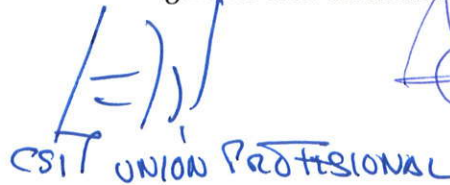
3. Creación de bolsas de promoción interna temporal en el ámbito de Atención Hospitalaria

Cada Gerencia de Atención Hospitalaria convocará la constitución de una bolsa por cada categoría dentro de su ámbito de actuación, en la que podrá participar el personal estatuario fijo que preste servicios o con reserva de plaza en dicha gerencia, o en sus centros dependientes.

Una vez constituidas, estas bolsas tendrán el carácter de abiertas y permanentes, por lo que podrán incorporarse todos aquellos aspirantes que así lo soliciten a lo largo del año, si bien, la baremación de los méritos se realizará una vez al año conforme a lo establecido en el apartado 10 de este acuerdo.

Realizadas las nuevas incorporaciones y actualizadas las existentes, la bolsa permanecerá inalterable hasta la siguiente convocatoria de actualización.

 CCOO

 CSIT UNIÓN PROFESIONAL

 UGT

 AMYTS


 SATSE

4. Requisitos de participación

El personal interesado en participar en las convocatorias de creación de bolsas de promoción interna temporal deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser personal estatutario fijo adscrito a la Gerencia de Atención Hospitalaria convocante
- Encontrarse en situación de servicio activo o con reserva de plaza en cualquiera de los centros dependientes de dicha Gerencia convocante, el último día de plazo de la presentación de solicitudes
- Estar en posesión de la titulación requerida.
- Haber prestado servicios durante al menos 2 años en la categoría de procedencia como personal estatutario fijo.
- Los aspirantes deberán cumplir los requisitos en el momento de solicitar su incorporación a la bolsa y mantenerlos durante la vigencia de las correspondientes bolsas de PIT.

5. Criterios de valoración

 El baremo de meritos a tener en cuenta en la selección de personal para el desempeño de funciones en promoción interna temporal será el siguiente:

a) Experiencia profesional:

- Cualquier categoría distinta a la de origen y de la que se pretende optar : por cada mes de servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o de cualquier sistema público de la Comunidad Europea: 0,05 puntos
- Categoría de origen o a la que se pretende optar: por cada mes de servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o de cualquier sistema público de la Comunidad Europea: 0,10puntos.

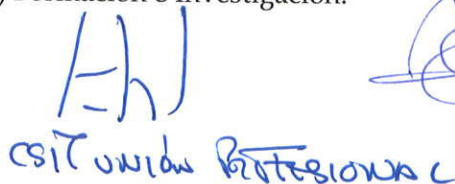
b) Formación e Investigación :

Se valorarán los cursos y publicaciones directamente relacionados con las funciones a desempeñar en la categoría o el puesto al que se opta en promoción interna temporal, de acuerdo con el baremo acordado para las bolsas únicas de empleo temporal.

c) Desempate

En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones, se utilizará como primer criterio de desempate la mayor puntuación alcanzada en los distintos apartados, atendiendo al orden establecido en el apartado anterior, es decir a) Experiencia profesional, b) Formación e Investigación.




CSIT UNIDAD PROFESIONAL C


UGT


AM) TS


SATS


En caso de seguir existiendo empate, se desempatará por la letra del sorteo anual de la OPE, que se publica en el BOCM anualmente.

d) Comisión de Valoración

Tanto la baremación de méritos como la realización, en su caso, de las pruebas de aptitud, se llevarán a cabo a través de una comisión paritaria constituida por los Sindicatos firmantes del presente Acuerdo y los representantes designados por la Gerencia de Atención Hospitalaria que efectúa la convocatoria. A esta comisión se le informará sobre las vacantes a cubrir mediante el sistema de promoción interna temporal, así como las que se vayan generando a este efecto.

La comisión deberá tener baremadas las solicitudes en un plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. Plazas objeto de Promoción Interna Temporal.

 El 50% del total de las plazas a cubrir, se reservarán para el sistema de promoción interna temporal, teniendo prevalencia este sistema sobre la contratación de personal temporal, salvo para sustituir situaciones de incapacidad temporal cuya cobertura se realizará mediante nombramientos estatutarios de carácter temporal.

7. Cese del personal en promoción interna temporal.

El personal nombrado en promoción interna temporal cesará cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:


- Incorporación del titular de la plaza cuyas funciones se desempeñan en PIT.
- Amortización o reconversión de la plaza desempeñada.
- Desaparición de las necesidades del servicio que motivaron el nombramiento.
- Cobertura de la plaza con carácter definitivo como consecuencia de la resolución de un proceso selectivo o de un concurso de traslados.
- Finalización del plazo del nombramiento, exclusivamente en aquellos casos en los que el nombramiento por promoción interna temporal no se ha realizado sobre una plaza vacante.

8. Renuncias y penalización

a) Se entenderá causa justificada de renuncia y en consecuencia no tendrá penalización alguna los siguientes supuestos:

- Estar en el período de descanso maternal o de adopción o permiso por paternidad.

 0000


CSIF UNIÓN PROFESIONAL


UGT



AMTS

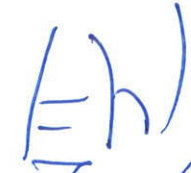

3
SSTSE


- Estar en situación de incapacidad temporal tanto por contingencias comunes como profesionales.
- Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, hasta un mes después de haber finalizado el permiso establecido.
- Encontrarse trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, siempre y cuando no pueda el interesado incorporarse al inicio del nuevo contrato; en este caso se deberá aportar copia del mismo y de la extinción.
- Estar realizando estudios reglados, o cursos de perfeccionamiento en centros dependientes de alguna Administración Pública, acreditado por Certificado Oficial.
- Estar cooperando en emergencias humanitarias promovidas tanto por Organizaciones no Gubernamentales calificadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) u Organismos Internacionales avalados por la AECID.
- Excedencia por cuidado de hijos de edad inferior a tres años
- Excedencia por cuidado de un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos.
- Ser víctima de violencia de género acreditado mediante Auto o Sentencia judicial.


En cualquier caso, las situaciones justificadas de renuncia tendrán que acreditarse documentalmente, no penalizando al solicitante y quedando no disponible en la bolsa hasta que finalice la situación que motivó la renuncia


- b) El aspirante que sin causa justificada rechace una oferta, no podrá acceder durante un año a ninguna otra plaza de la categoría y, en su caso especialidad, a la que en cada caso haya rechazado. Igual penalización tendrá aquel promocionado que renuncie durante la permanencia en una PIT. Concluido el año de penalización, automáticamente volverá a ocupar el orden, que por puntuación, le corresponda.
- c) Aquellos que, habiendo sido adjudicatarios de un nombramiento en promoción interna temporal, no hayan superado el periodo de prueba conforme a lo establecido en el Estatuto Marco serán excluidos de la bolsa para la cobertura de puestos de esa categoría.
- d) Los interesados podrán renunciar a formar parte de la bolsa de PIT, mediante escrito dirigido a la Gerencia de Atención Hospitalaria, y siempre antes de la recepción de una oferta. En este caso no se prevé ninguna penalización.

 CC00

 CSIT UNIÓN PROFESIONAL

 UOT

 AMU 75

 SAZOS

9. Convocatorias iniciales.

Cada Gerencia de Atención Hospitalaria procederá a convocar las bolsas en cada una de las categorías, atendiendo a este Acuerdo, señalando que, con carácter previo a su publicación, deberá ser objeto de negociación con las organizaciones firmantes del presente acuerdo.

Estas convocatorias iniciales deberán incluir un modelo de solicitud y fijar los plazos de presentación de instancias que serán de 20 días naturales contados desde la publicación de la convocatoria.

Los listados provisionales de cada bolsa contendrán al menos los aspirantes y sus puntuaciones obtenidas, pudiendo los interesados interponer contra las mismas las oportunas reclamaciones, en el plazo de 10 días hábiles contados desde su publicación que se entenderán contestadas en los listados definitivos, una vez analizadas por la comisión de valoración las reclamaciones presentadas .

 10. Actualización anual de las bolsas constituidas.

Una vez al año, se efectuará nueva convocatoria con el objeto de actualizar el baremo de aquellos que forman parte de la bolsa, para lo que se abrirá un plazo de 20 días naturales que comenzará el 2 de enero y finalizará el 22 de enero de cada año, a fin de que cada candidato pueda presentar en dicho plazo nuevos méritos. La baremación deberá estar finalizada antes del 22 de febrero de cada año.

Una vez baremados los méritos se procederá a la publicación de los listados provisionales que contendrán los aspirantes de la bolsa por orden de puntuación y con sus puntuaciones actualizadas, pudiendo los interesados interponer contra las mismas las oportunas reclamaciones, en el plazo de 10 días hábiles contados desde su publicación que se entenderán contestadas con la publicación de los listados definitivos, una vez analizadas por la comisión de valoración las reclamaciones presentadas.


11. Publicación de los actos relativos a las convocatorias iniciales y de actualización


La publicación de todos los actos relativos a las convocatorias iniciales y las de actualización de promoción interna temporal se realizarán en los tablones de anuncios de la Gerencia convocante y centros dependientes de la misma y en la intranet, así como en cualquier otro lugar que asegure la máxima difusión posible.


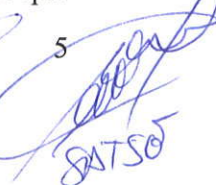
12. Personal incluido en bolsas de promoción interna temporal existentes en cada Gerencia de Atención Hospitalaria

En el supuesto de que en cada gerencia de Atención Hospitalaria existan solicitudes o registros de promoción interna temporal, los candidatos integrantes de las mismas, siempre que

 CCOO


CSIT UNIÓN PROFESIONAL


UGT

 5
MUTS

SANTO

reúnan los requisitos exigidos, se incluirán de oficio en las bolsas que se constituyan como consecuencia de las convocatorias que se efectúen en aplicación del presente Acuerdo, si bien, de no presentarse documentación acreditativa de méritos, la puntuación será la correspondiente a los que aportaron en su día, valorados conforme al baremo que se contempla en este acuerdo.

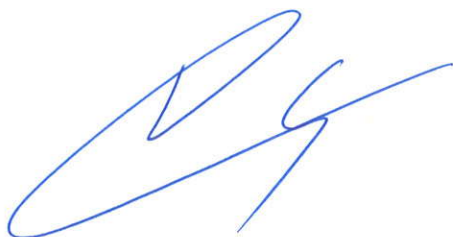
13. Derogación

Quedan sin efecto las bolsas de PIT que estuviera constituida con anterioridad a este acuerdo en cada Gerencia de Atención Hospitalaria.

14. Vigencia

El presente Acuerdo tras su suscripción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la página WEB [www. madrid.org](http://www.madrid.org).

POR LA ADMINISTRACIÓN



POR LOS SINDICATOS

CCOO



SATSE



CSIT-Unión Profesional

AMYTS



UGT

